



Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo Corp Más Futuro

Santiago, 8 de febrero de 2018

Estimado (a) Aportante:

En cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), con el propósito de adecuar los Reglamentos Internos de nuestros Fondos Mutuos producto de la fusión entre Corpbanca Administradora General de Fondos S.A. e Itaú Administradora General de fondos S.A., y de ajustarlos a las necesidades de nuestros clientes y de los futuros partícipes, informamos a usted que hemos modificado el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Corp Más Futuro, el que se ha depositado con esta fecha en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”).

Las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. **Nombre del Fondo:** Se modificó el nombre del Fondo, pasando a llamarse “**Fondo Mutuo Itaú Más Futuro**”.
2. **Razón Social Sociedad Administradora:** Se modificó la razón social a “Itaú Administradora General de Fondos S.A.”
3. **Tipo de Fondo:** Se modificó el tipo de Fondo de “Libre Inversión – Derivados” a “Libre Inversión Extranjero – Derivados”, con el objetivo de que el Fondo pueda invertir en instrumentos de deuda emitidos fuera de Chile.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

4. **Objeto del Fondo:** Se modificó el objeto del Fondo, quedando de la siguiente manera: “El Fondo tiene como objetivo ofrecer una alternativa de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en realizar operaciones financieras de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores nacionales. El fondo mantendrá al menos el 70% de la inversión sobre el activo del Fondo en instrumentos de Deuda Nacional reajutable en Unidades de Fomento (“UF”) y mantendrá una duración máxima de 3.650 días.
Para efectos de lo anterior, se considerarán inversiones directas, así como aquellas inversiones que se realicen de forma indirecta a través de la inversión en cuotas de otros fondos o vehículos de inversión colectiva. Alternativamente, el Fondo podrá invertir en instrumentos de capitalización nacional e internacional, y en instrumentos derivados, de acuerdo a lo dispuesto en la política de inversiones del presente reglamento interno”.
5. **Clasificación de Riesgo Nacional e Internacional:** Se establece que aquellos instrumentos emitidos en el extranjero en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N°18.045.

6. **Mercados a los que se dirigirán las inversiones:** Se establece que el Fondo dirigirá sus inversiones a los mercados nacional e internacional, los cuales deben cumplir los requisitos de información, regulación y supervisión establecidos en la Norma de Carácter General N° 376 o la que la modifique o reemplace.
7. **Condiciones de diversificación de los Fondos en que invierta el Fondo:** Se señala que el Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva gestionados por la misma Sociedad Administradora o por otra Empresa Relacionada, cumpliendo con los requisitos que ahí se indican.
8. **Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:** Se realizó algunas especificaciones relativas a los instrumentos en que puede invertir el Fondo, sin modificar el rango de porcentajes en que se puede invertir.
9. Adicionalmente se **incorporó el siguiente párrafo:**
“La política de diversificación, así como los límites de inversión, contenido en los reglamentos internos de los fondos o vehículos de inversión colectiva en que invierta el Fondo deberá ser consistente con la política de diversificación y los límites de inversión establecidos en el presente reglamento interno.”
10. **Operaciones que realizará el Fondo:** Se modificó lo relativo a la celebración de Contratos de Derivados, incorporando límites para las diferentes clases de activo en que se puedan realizar este tipo de operaciones.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

11. Se agregó como **activos de alta liquidez** a las cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva con plazo de rescate máximo de 10 días.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

12. Se incorpora el siguiente párrafo: “Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo”.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS:

13. A partir de la entrada en vigencia de esta modificación, se **cierran las Series FE y APV** para la suscripción de nuevos aportes. Sólo se aceptarán nuevos aportes producto de inversiones periódicas suscritas con anterioridad.
14. **Remuneraciones de cargo del Fondo:** Se ajustaron las remuneraciones de las series F1, F2, F3, F4, F5 y FE, rebajando el tercer decimal a 0.

Se incorporó a la tabla de este punto el porcentaje total de Gastos que podrán cargarse al Fondo relativo al patrimonio del Fondo, guarismo que no estaba especificado en la versión anterior.

La tabla de remuneraciones de cargo del Fondo quedó como sigue:

Serie	Remuneración		Gastos de cargo del Fondo
	Fija (% o monto anual)	Variabl e	(% máximo sobre el patrimonio del fondo)
F1	Hasta un 1,910% anual (IVA incluido)	No	Hasta un 0,50% anual
F2	Hasta un 1,660% anual (IVA incluido)	No	
F3	Hasta un 1,540% anual (IVA incluido)	No	
F4	Hasta un 1,300% anual (IVA incluido)	No	
FE	Hasta un 1,540% anual (Exenta de IVA)	No	
F5	Hasta un 0,470% anual (IVA incluido)	No	
APV	Hasta un 1,000% anual (Exenta de IVA)	No	
IT	Hasta un 0,000% anual (IVA incluido)	No	
S	Hasta un 0,600% anual (IVA incluido)	No	

15. Gastos de cargo del Fondo

Con el mismo objetivo del punto anterior, se incorporó el siguiente párrafo:

“El porcentaje máximo de gastos (0,50%) será aplicado sobre el patrimonio del Fondo en base a un devengo diario.”

G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

16. Se eliminó la **plataforma telefónica** como uno de los medios remotos para efectuar aportes y/o rescates.

17. Se eliminó la posibilidad de suscribir **planes de ahorro periódico**.

H. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

18. **Beneficio Tributario:** Se elimina la alusión al artículo 57 bis de la Ley de la Renta, toda vez que dicho artículo se encuentra derogado.

Adicionalmente, se modificó la redacción del texto del Reglamento Interno del Fondo para hacer alusión a la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), dado que con fecha 13 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial el DFL N° 10 del Ministerio de Hacienda, que fija para el día 14 de diciembre de 2017 la fecha de entrada en funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) y para el día 15 de enero de 2018 la fecha de supresión de la Superintendencia de Valores y Seguros, quedando en consecuencia un período de implementación entre ambas fechas. De esta forma, a partir del 14 de diciembre de 2017, el mercado de valores y de seguros pasó a estar fiscalizado por la CMF.

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de Fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno refundido de este Fondo entrará en vigencia a partir del día 10 de marzo de 2018, y estará disponible en el sitio web de la Administradora a partir del día siguiente hábil del depósito de este documento en el registro público de la Comisión para el Mercado Financiero.

Para cualquier duda o consulta al respecto por favor escribanos a fondosmutuos@itau.cl.

Agradeciendo desde ya su cooperación y preferencia saluda atentamente a usted.

Wagner Guida de Araujo
Gerente General
Itaú Administradora General de Fondos S.A.